



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 11 de noviembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00084-00
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN PIEDRAHITA VARGAS en calidad de curadora general de MARIA ELIZABETH VARGAS LORA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral, completa los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

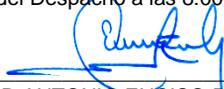
- 1) ADMITIR la demanda, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por MARIA DEL CARMEN PIEDRAHITA VARGAS identificada con C.C. 43.031.515 en calidad de curadora general de MARIA ELIZABETH VARGAS LORA identificada con C.C.43.801.806 en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
- 2) NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a los integrantes de la parte pasiva atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 6, a quien la parte demandante remitió copia de la demanda y de sus anexos a través de medio electrónico, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle.
- 3) RECONOCER personería a la abogada CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ identificada profesionalmente con la T.P. No. 68.184 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados.
- 4) INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
- 5) COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDE PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso, por medio de los canales digitales dispuestos para ello.
- 6) Conforme a lo establecido en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Laboral y sin perjuicio del decreto de pruebas, se ordena oficiar a COLPENSIONES para que remitan expediente administrativo completo del señor JUAN ALBERTO RAMÍREZ RÍOS quien en vida se identificaba con C.C. 675.431; so pena de impartir las medidas correccionales de que trata el art. 44 del CGP aplicable a esta especialidad en virtud del art.145 del CPT y SS

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 12 de noviembre de 2021

El auto anterior fue notificado por estados y estados
electrónicos N°.185 de la fecha, fijado en la Secretaría
del Despacho a las 8:00 a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario Ad Hoc